

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 01 de abril de 2024. Señora Juez le informo que el término de emplazamiento del demandado CAMILO CESAR VÁSQUEZ se encuentra vencido sin que haya comparecido al proceso. A su despacho para proveer.



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, primero (01) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado 05001 31 10 001 **2023- 00622**.00

Teniendo en cuenta la constancia secretarial anterior, se designan como curadores ad litem del demandado CAMILO CESAR VÁSQUEZ, a los siguientes profesionales del derecho, quienes hacen parte de la lista de auxiliares de la justicia. Art. 48 numeral 7º del CGP.

1. ALBERTO ÁNGEL CASTRO localizable en la dirección Carrera 46#52-25 Of .604, teléfonos 2310180 y 3104488699, correo electrónico alanca77@hotmail.com

2. GABRIEL OSCAR IRAL SAAVEDRA localizable en la dirección Calle 51#51-29 Apto. 403, teléfonos 5112761 y 313700593, correo electrónico gabrieloscar9@gmail.com

3. GLORIA AMPARO VALENCIA GARCÍA, localizable en la dirección Carrera 55 N° 40ª-20 Oficina 609, teléfonos 2614333 – 3154104477, y correo electrónico glavalencia2009@hotmail.com.

El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que la designada acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, los designados deberán concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones

disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente. Líbrese por la parte interesada comunicación del nombramiento en los términos del artículo 49 C.G.P.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Katherine Andrea Rolong Arias
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **562c183e6b097991f0209a619ef72d49d328f47a9371836ad4cddc2299ce861f**

Documento generado en 01/04/2024 10:11:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>